

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
CENTRO DE FOMENTO DIEZ Y SIETE DE AGOSTO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidente Lic. Raúl Anibal PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y el **CENTRO DE FOMENTO DIEZ Y SIETE DE AGOSTO**, representado por su Presidente, Sr. Luis Alberto MAZZOLATTI (DNI: M 8.316.413) y su Secretaria Sra. Graciela Raquel PIAGGIO (LC N° 6.231.843), en adelante **EL CENTRO**, con domicilio en 143 entre 69 y 70 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que,

El estatuto de la Universidad Nacional de La Plata reconoce como una de las funciones primordiales a la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la comunidad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las mas diversas problemáticas sociales, con el objeto no solo de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social, sino también aprendiendo y reflexionando sobre lo aprendido de este intercambio.

que,

la Universidad Nacional de La Plata a través de la Dirección de Políticas Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios tiene por objetivos:

- a) Fomentar la extensión universitaria en todos los ámbitos vinculados a la educación.-
- b) Fortalecer acciones vinculadas a la extensión, a fin de que estas se enmarquen dentro de los lineamientos actuales que se plantean al resto de las instituciones educativas a nivel nacional y regional.-
- c) Incorporar nuevos actores para trabajar de manera consensuada con la comunidad universitaria.
- d) Garantizar espacios de trabajo en organizaciones comunitarias para los distintos proyectos y grupos de trabajo de la UNLP con presencia en la región del Gran La Plata, implementando los Centros Comunitarios como un dispositivo coordinador de la política extensionista en el territorio.
- e) Fortalecer la sistematización de la información territorial sobre acciones de diferentes proyectos vinculados a la UNLP y la presencia de otras organizaciones en los distintos barrios del Gran La Plata.
- f) Consolidar espacios construidos colectivamente de contención y respuesta a las problemáticas concretas de los vecinos, para de fortalecer y articular con instituciones.
- g) Trabajar en espacios físicos insertos en los propios barrios como estratégica para el desarrollo de las actividades de Extensión lo que permitirá a las distintas cátedras de todas las unidades académicas utilizar estos espacios físicos previa acuerdo con las organizaciones
- h) Poner en funcionamiento las aulas para capacitación como parte de la Escuela Universitaria de Oficios y actividades vinculadas con los Centros Comunitarios de Extensión Universitaria.

que,

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Centro de Fomento 17 de Agosto suscribieron un Convenio de Ejecución, **Proyecto "Remodelación del**

Centro de Fomento para construir "Tres Aulas" y que, el objetivo por el que se firmó, ha sido permitir al Centro de Fomento la compra de materiales, el pago de mano de obra y honorarios por la dirección técnica de la misma, para ejecutar trabajos de remodelación de un sector del inmueble propiedad y sede del Centro, donde se construyeron 3 salas para poner en funcionamiento aulas de la escuela de oficio dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, donde se podrán desarrollar diversos talleres y cursos de capacitación y actividades complementarias, como asimismo, la compra de equipamiento institucional (elementos de computación, equipos de climatización y mobiliario) lo cual permitirá la utilización de las aulas en la implementación de diferentes proyectos integrados a beneficio de quienes concurren.

Por ello, LA UNIVERSIDAD Y EL CENTRO acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Centro pondrá a disposición sus instalaciones e infraestructura para desarrollar actividades en forma conjunta con la UNLP, a partir de las cuales funcionará en el lugar un CENTRO COMUNITARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA.

SEGUNDA: La totalidad de las acciones a que de lugar este convenio serán formuladas en un Plan Anual Integral de actividades en el cual figurarán los acuerdo establecidos, presentados por las Unidades Académicas a través de sus Secretarías de Extensión o cátedras. El mismo se instrumentará en programas o proyectos, formulados por la Secretaría de Extensión a través de Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios de Extensión Universitaria - Dirección General de Políticas Sociales conjuntamente con los referentes del Centro de Fomento Diez y Siete de Agosto. El mismo deberá ser aprobado por EL CENTRO.

TERCERA: Ambas instituciones acordarán disponer de las aulas construidas en el CENTRO para que la UNIVERSIDAD dicte cursos de capacitación en oficinas o cualquier tipo de capacitación vinculada a la formación de estudiantes en extensión, educación formal o no formal, así como para la población en general, previo acuerdo de horarios con los representantes del CENTRO, por un mínimo veinte horas semanales.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia de las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este Convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEXTA: Las propuestas por Unidad Académica quedarán formuladas a través Planes de Trabajo en los que estarán explicados los objetivos, los detalles operativos, los recursos involucrados, la duración prevista y los resultados esperados.

SEPTIMA: Las propuestas presentadas por las Facultades o Cátedras, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual, se incorporarán a través de Protocolos Adicionales en los que deberán figurar los objetivos de las actividades, la programación de las mismas y los actores intervinientes.

OCTAVA: Cada Facultad o cátedra interviniente, una vez concluida la actividad, deberá presentar al CENTRO y a la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios un informe sobre las actividades realizadas, con el fin de que ese material forme parte de la historia institucional del CENTRO.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD deberá consultar y coordinar con los referentes del CENTRO toda actividad que desee emprender en el mismo.

DECIMA: El CENTRO deberá informar a la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios toda intención de cualquier miembro de la comunidad de la UNLP de trabajar en el lugar, a fin de coordinar las acciones y formar parte del Plan Anual de Intervenciones.

DECIMO PRIMERA: El CENTRO deberá estar identificado con algún tipo de cartelera que haga referencia a que el mismo es un CENTRO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, sin perjuicio y/o en coexistencia de otra cartelera propia del CENTRO.

DECIMO SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Instituciones signatarios.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

DECIMO CUARTA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DECIMO QUINTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 24 días del mes Febrero de 2011.

Graciela Raquel PIAGGIO
Secretaría
Centro de Fomento

Lic. Raúl Anibal PERDOMO
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Luis MAZOLLATTI
Presidente
Centro de Fomento

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CENTRO DE FOMENTO 17 DE AGOSTO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Arq. Fernando TAUBER, con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y **CENTRO DE FOMENTO 17 DE AGOSTO**, representado por su Presidente Sr. Luis Alberto MAZZOLATTI, DNI 8.316.413 y su Secretaria Sra. Graciela Raquel PIAGGIO (LC 6.231.843), con domicilio en calle 143 entre 69 y 70 de la Ciudad de La Plata, convienen suscribir la presente acta de rescisión sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes acuerdan rescindir el convenio suscripto con fecha 24 de febrero de 2011, por el cual el Centro de Fomento 17 de Agosto pondrá a disposición sus instalaciones e infraestructura para desarrollar actividades en forma conjunta con la UNLP, a partir de las cuales funcionará en el lugar un Centro de Extensión Universitaria.

SEGUNDA: A partir del momento de la suscripción de la presente, las partes declaran que todas las obligaciones acordadas en el convenio mencionado ut supra han sido cumplidas, dejando sin efecto las contratadas para el futuro.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2013.